

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
seis 10
Anuncios particulares, la línea 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
seis 12'50
Número suelto 0'20

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre...

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación...

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.-ELECCIONES

CIRCULAR

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes de los pueblos correspondientes al distrito electoral de Sepúlveda, á fin de que inmediatamente, por el medio más rápido de comunicación, me participen el resultado de la elección verificada en los mismos el día 24 de los corrientes, consignando la sección, distrito, nombre de los Candidatos y número de votos obtenidos.

Segovia, 19 de Octubre de 1909.

El Gobernador, Angel Gómez Inguanzo

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 2.º-SANIDAD

Circular

Según me participa el Alcalde de Nava de la Asunción, se ha presentado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de la propiedad del vecino del mismo D. Lucio Rubio Herranz, habiéndose señalado para el aislamiento del ganado enfermo los terrenos titulados "La Horca", "Prado de Abajo", "Salmorales", y "Camino del Rey", lindante con los términos municipales de Moraleja de Coca y Santiuste de San Juan Bautista.

Lo que se hace público en este Boletín oficial, para conocimiento de los Alcaldes y ganaderos de los pueblos limítrofes.

Segovia, 19 de Octubre de 1909.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Alcaldía de Villacastín

El día 31 del presente mes y hora de las diez, tendrá lugar en la Sala Consistorial del Ayuntamiento, la subasta pública para el arriendo con libertad de venta de los derechos impuestos sobre la tarifa oficial vigente, durante el año próximo de 1910, bajo el tipo de 7.661'97 pesetas y las demás condiciones del pliego formado al efecto, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si por falta de licitadores no tuviera efecto el arriendo de todos los ramos en conjunto, se celebrarán subastas por separado en el mismo día y local, de once á trece la primera, referente á los granos, legumbres y sal, con excepción del trigo y sus harinas, excluido por la ley de 19 de Julio de 1904, y la segunda para las demás especies de la

tarifa, admitiéndose sobre ellas pujas á la llana, y adjudicándose en el acto á los mejores postores; quedando éstos obligados á prestar fianzas con personas abonadas á satisfacción del Ayuntamiento y á elevar á escritura pública el contrato del arriendo una vez aprobado por la Administración de Hacienda; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, es condición precisa el depositar en la caja de caudales de este Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado al ramo ó ramos que la proposición abraza.

Si en el día señalado no tuviese efecto el remate de alguno de los dos grupos, se celebrará una segunda subasta, bajo el tipo de las dos terceras partes, á los diez siguientes, en el mismo local y hora de diez á once.

Lo que se hace constar por medio de este anuncio, convocando licitadores.

Villacastín, 14 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Mariano Rodríguez.

Alcaldía de Veganzones

El día 27 del actual, de diez á doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y local que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento, por el sistema de pujas á la llana, la subasta de consumos de este pueblo, á venta libre, de las especies de carnes, cereales, aguardientes y sal común, para el próximo año de 1910, bajo el tipo de tasación de 2.756'83 pesetas, á que asciende la cuota del Tesoro, 3 por 100 del premio de cobranza y sus recargos municipales, y con sujeción estricta al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, para los que deseen interesarse en dicha subasta.

Para tomar parte en la misma, será requisito indispensable ha-

ber ingresado en arcas de este Municipio el 5 por 100 del tipo de tasación, ó consignar dicha cantidad en el mismo acto de la subasta, ante la Comisión que la presidirá.

El que resulte rematante presentará fianza á satisfacción de este Ayuntamiento, para responder de la cantidad por que le fuere adjudicado el arriendo y de todas sus consecuencias.

En el caso que no hubiera postor á la referida subasta, se celebrará una segunda y última el día 10 de Noviembre próximo, con las mismas fórmulas, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes fijadas á dichos ramos.

Veganzones, 13 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Silvestre Cuesta.

Alcaldía de Ayllón

En el día 31 del mes actual, de las diez á las doce del mismo, se celebrará en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, la subasta de los derechos y sus recargos que se devenguen en esta población y su término municipal, por el consumo de las especies que comprende la tarifa oficial vigente, á venta libre y por pujas á la llana, durante los años 1910 y 1911, bajo el tipo cada uno, de 8.567'44 pesetas, ó sea en conjunto como tipo total, 17.134'88 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es preciso consignar en las cajas del Tesoro, en la Depositaria de este Municipio ó en el acto de la subasta, ante la Comisión de la misma, el 5 por 100 del tipo prefijado, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del precio en que remate y en metálico.

Si no hubiere postor en el día señalado, se verificará una segunda y última subasta en iguales términos y condiciones precedentes, el día 11 de Noviembre próximo y horas señaladas.

Ayllón, 12 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Simón Crespo.

2259

#### Juzgado municipal de El Espinar

Desde el día 5 de los corrientes se encuentra en esta villa una yegua de edad cerrada, pelo castaño oscuro, sin señal ni hierro, herrada de las cuatro extremidades, la cual está depositada. Fué encontrada en la finca denominada "Prados," por el guarda jurado de la misma, perteneciente al Excmo. Sr. Marqués del Castelar; cuyo guarda hizo entrega de dicha yegua á este Juzgado.

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, para que pueda llegar á conocimiento del dueño, el cual pasará á recogerla en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto; bajo apercibimiento de que sin más avisos, se procederá á la venta en pública subasta de dicha yegua, en el Juzgado de esta villa, en cuyos estrados será anunciada solamente.

El Espinar, 13 de Octubre de 1909.—El Juez municipal, Fermín Portal.—P. M. de S. S.<sup>a</sup>: El Secretario, Aureliano Cuenca.

2218

#### Alcalde de Cantalejo

Terminado el padrón de carruajes de lujo para 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, durante el cual se presentarán cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Cantalejo, 12 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Angel Marañón.

2130

#### Audiencia Territorial de Madrid

Habiendo declarado la Sala de gobierno de esta Audiencia vacantes los cargos que se expresan á continuación, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º de la vigente ley de justicia municipal, proceder á la provisión de dichas vacantes, á cuyo efecto se anuncian, para que los que se consideren con aptitud y títulos para solicitarlas, puedan presentar sus respectivas instancias en la Secretaría de gobierno, con los comprobantes de sus condiciones y méritos, dentro del plazo de quince días, siguientes al de la publicación de esta convocatoria.

Pueblos	Cargos
Barrón de Coca	Fiscal municipal.
Idem	Idem id. suplente.

Madrid, 4 de Octubre de 1909.—El Secretario de gobierno, Lic. José Molina y Candelero.—V.º B.º: El Presidente, Ruiz.

2220

#### Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia

##### CIRCULAR

Los Jueces municipales de este partido, así como los suplentes, Secretarios y adjuntos, que voluntariamente deseen contribuir á la suscripción abierta al objeto de allegar recursos para socorrer á las familias de los muertos y heridos durante la actual campaña de Melilla, se servirán remitir á este Juzgado en el término de quince días, las cantidades que gusten con destino á tan caritativo y patriótico objeto, debiendo verificarlo con comunicación del Juez municipal, al margen de la cual se expresará la cantidad con que haya contribuido cada uno de dichos funcionarios.

Segovia, doce de Octubre de mil novecientos nueve.—El Juez de primera instancia, Miguel López.

2246

#### Juzgado de primera instancia é instrucción de Santa María de Nieva

Don José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: A los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley hipotecaria, á D.<sup>a</sup> Juana y D.<sup>a</sup> Petra Jorge de Mercado y D. Manuel Bermejo Rodríguez ó á sus herederos ó causahabientes, que si en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que el presente edicto se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia, no comparecen á hacer valer su derecho en expediente de información posesoria de las fincas que se deslindarán, promovido en este Juzgado por el Procurador del mismo D. Angel Llorente Benito, á nombre de D.<sup>a</sup> María del Rosario Olalla Lobo, viuda de don Camilo Jorge de Mercado, vecino que fué de Lastras del Pozo, se ratificará el auto de aprobación dictado en el mismo, mandando que, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, se inscriban las fincas á nombre de D. Camilo Jorge de Mercado.

##### Fincas:

1.<sup>a</sup> Una suerte de monte en término de Lastras del Pozo, al Regajal y Fuente de la Honreja, de caber cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos estadales, ó sean cuatro hectáreas, cuarenta y una áreas, cincuenta y siete centiáreas, de tercera; lin la á Oriente, otra de esta hacienda; Mediodía, coterá de Monterrubio; Poniente, la misma coterá y monte de D.<sup>a</sup> Agustina Galicia, y Norte, herederos de D. José Galicia.

Esta finca resulta inscrita en el Registro de la Propiedad, á nombre de D.<sup>a</sup> Juana y D.<sup>a</sup> Paula Jorge de Mercado.

2.<sup>a</sup> Mitad de una casa en la plaza de arriba, calle de la Taberna, señalada con el número cuatro, manzana veintiséis, pro indivisa con la otra mitad que corresponde á este interesado, compuesta de planta baja y desván, con varias habitaciones y depen-

dencias, pajar y corral; mide toda, nueve mil novecientos cuarenta pies cuadrados, ó sean setecientos setenta y ocho metros, cuarenta y un decímetros; linda O., con la calle de la Iglesia; M., casa de herederos de Baltasar García; P., donde tiene su fachada y puerta principal, con la calle de la Taberna y plaza de arriba, y N., calle de la Fragua.

Dado en Santa María de Nieva, á catorce de Octubre de mil novecientos nueve.—José Zaragoza y Guijarro.—P. S. M., Miguel Llorente.

2245

#### Juzgado municipal de Hoyuelos

Don Baldomero Esteban Sanz, Juez municipal suplente de este pueblo de Hoyuelos, por ausencia del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de información posesoria, á instancia de D. Martín Sanz González, de esta vecindad, como testamentario y á favor de Melchor Palomares Sastre, su convecino que fué, para acreditar la posesión de la siguiente finca:

Una casa sita en este pueblo de Hoyuelos, entrada á la calle de Santa María de Nieva, sin designación de número por ser de moderna construcción; compuesta de planta baja y sobrado, portal, sala, un cuarto, cocina, despensa, dos cuadras, pajar y corral; que toda ella mide siete metros y medio de fachada por cuarenta y seis de fondo; linda Oriente, con casa y posesiones de Martín Sanz; Mediodía, donde tiene la puerta accesoría, con la calle de Segovia y con casa de Angela Velasco; Poniente, donde tiene la puerta principal, con calle de Santa María de Nieva y corral de Angela Velasco, y Norte, con casa de Marcos Sanz; valorada en setecientas pesetas.

Y como resulta inscrita en favor de Nicolasa González Pescador, Martín, Marcos, Ildefonsa y Bonifacia Sanz González; las tres mujeres ya difuntas, ha sido dicha finca, anteriormente descrita, anotada preventivamente á nombre del citado Melchor Palomares Sastre; habiendo recurrido á este Juzgado el testamentario Martín Sanz González, exponiendo que solicitaba se citase á los individuos Martín y Marcos Sanz González y á los herederos ó causahabientes de las finadas Nicolasa González Pescador é Ildefonsa y Bonifacia Sanz González, por edictos; para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado á ejercitar el derecho que consideren asistirles sobre dicha finca, á lo que se ha accedido por providencia dictada en el día de hoy.

Lo que se hace saber, para que las personas que se consideren con algún derecho sobre referido inmueble, lo ejerciten en este Juzgado, dentro del término expresado, contado desde la fecha de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues de no hacerlo, les parará el perjuicio que tenga lugar.

Dado en Hoyuelos, á trece de Octubre de mil novecientos nueve.—El Juez municipal suplente, Baldomero Esteban.—P. S. M., José López, Secretario.

2247

#### Juzgado de primera instancia é instrucción de Santa María de Nieva

Don José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para pago de qui-

nientas setenta y seis pesetas, intereses y costas reclamadas por el Procurador D. Angel Llorente Benito, en nombre de Mariano Sanz Gómez, vecino de Aldeanueva del Codonal, en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado, contra María Marugán Esteban, Matías y Julio López Marugán, vecinos aquéllos de Balisa y éste de Valverde, se venden en pública subasta, bajo el tipo de su tasación y condiciones que se dirán, las fincas siguientes:

#### De la propiedad de María Marugán y Matías López:

1.<sup>a</sup> Una tierra, hoy majuelo, en término de Balisa, al sitio del Carrascalejo, de siete cuartas, que linda á Oriente, Mediodía y Norte, con tierras que fueron de Ulloa, hoy majuelo de María Marugán, y al Poniente, tierra de herederos de Frutos Rubio, ó los de Santiago Llorente; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Otro majuelo en dicho término, al sitio de la Cabañuela, de caber unas tres cuartas; linda O., con Dionisio Manso; M., de Felipe Mateos; P., los Cerrillos, y N., viña cuyo dueño se ignora; tasado en veinticinco pesetas.

#### De la propiedad de Julio López:

3.<sup>a</sup> La tercera parte pro indivisa de una tierra en Balisa, hoy majuelo, al sitio del Carrascalejo, de una hectárea, noventa y siete áreas y cincuenta y dos centiáreas; linda N., de Sebastián López; E., tierra de esta testamentaria y Justo Rubio; S., Justo Rubio y Miguel Martín, y O., de Justo Rubio y herederos de Santiago Llorente; tasado en mil pesetas.

4.<sup>a</sup> Y la tercera parte pro indivisa de otra tierra, hoy majuelo, á Carra Colladillo y Vega, en término de Balisa, de una hectárea, ochenta y seis áreas y sesenta y siete centiáreas; linda N., de herederos de Cipriano del Pozo y Carra Colladillo; E., prado de la Vega; S., Justo Rubio y Sebastián López, y O., de Sebastián López y Conde de Alpuente; tasado en mil pesetas.

Total tipo de la subasta, dos mil setecientas setenta y cinco pesetas.

##### Condiciones:

1.<sup>a</sup> La subasta se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado, el día trece de Noviembre próximo, á las once.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

3.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

4.<sup>a</sup> Que de las dos primeras fincas no existe título inscrito, siendo la cuenta del comprador su adquisición por los medios que la ley hipotecaria establece y á su propia costa; y que en cuanto á las otras dos fincas ó sean las terceras partes de los majuelos embarcados á Julio López, no hay tampoco más título que la certificación expedida por el Sr. Registrador y unida á los autos, de la que aparece que se hallan inscritas á su nombre; sin que pueda exigirse otro título.

Dado en Santa María de Nieva, á doce de Octubre de mil novecientos nueve.—José Zaragoza y Guijarro.—P. S. M., Miguel Llorente.